

SESIONES ORDINARIAS

2004

ORDEN DEL DIA N° 485

COMISIONES DE AGRICULTURA
Y GANADERIA Y DE COMERCIO

Impreso el día 10 de junio de 2004

Término del artículo 113: 22 de junio de 2004

SUMARIO: **Facturas** de compraventa de miel de productores argentinos. Reglamentación de la obligatoriedad de acompañar las mismas con los protocolos de análisis realizados por los laboratorios habilitados a tal efecto. **Sellarés**. (1.798-D.-2004.)

Dictamen de las comisiones

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio han considerado el proyecto de declaración del señor diputado Sellarés por el que se solicita al Poder Ejecutivo reglamentar la obligatoriedad de acompañar las facturas de compraventa de miel de productores argentinos con los protocolos de análisis realizados por los laboratorios habilitados a tal efecto; y, por las razones expuestas en el informe que se acompaña y las que dará el miembro informante, aconsejan la aprobación del siguiente

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Que vería con agrado que el Poder Ejecutivo, a través de los organismos que correspondan, reglamente la obligatoriedad de acompañar a las facturas de compraventa de miel de productores argentinos los protocolos de análisis realizados por los laboratorios habilitados a tal efecto.

Sala de las comisiones, 2 de junio de 2004.

María del Carmen Alarcón. – Roberto G. Basualdo. – Guillermo E. Alchouron. – Héctor R. Daza. – Mirta E. Rubini. –

Gumersindo F. Alonso. – María G. De la Rosa. – Santiago Ferrigno. – Gustavo D. Di Benedetto. – José R. Mongelo. – Guillermo F. Baigorri. – Irene M. Bösch de Sartori. – Guillermo M. Cantini. – Carlos A. Caserio. – Alberto A. Coto. – José C. G. Cusinato. – Zulema B. Daher. – Patricia S. Fadel. – Liliana B. Fellner. – Susana R. García. – Miguel A. Giubergia. – Ricardo J. Jano. – Carlos G. Macchi. – Marta O. Maffei. – Julio C. Martínez. – Hugo Martini. – Raúl G. Merino. – Jorge L. Montoya. – Humberto J. Roggero. – Rosa E. Tulio.

INFORME

Honorable Cámara:

Las comisiones de Agricultura y Ganadería y de Comercio, al considerar el proyecto de declaración del señor diputado Sellarés, creen innecesario abundar en más detalles que los expuestos en los fundamentos que lo acompañan, por lo que los hacen suyos y así lo expresan.

María del Carmen Alarcón.

FUNDAMENTOS

Señor presidente:

Debido a la situación de emergencia que vive actualmente el sector apícola a causa de la detección de una sustancia prohibida (nitrofuranos) en mieles de distintos orígenes (entre ellos, de la Argentina), la Comunidad Económica Europea ha emitido un alerta sanitario en virtud de este descubrimiento.

Ante esta situación, las autoridades nacionales, juntamente con el sector privado (asociaciones de productores y exportadores), pusieron en vigencia, a partir del 1º de septiembre de 2003, el sistema de trazabilidad de acuerdo con lo establecido en la resolución SENASA 186/03. Por lo tanto, no puede exportarse ningún tambor que no demuestre su trazabilidad. Los tambores deben estar identificados con el número de RENAPA del productor apícola, declarados bajo juramento por el responsable de la exportación, quien deberá presentar los comprobantes de la adquisición de los mismos.

Pero, además, el SENASA no autoriza ningún embarque sin antes contar con los resultados negativos de los análisis de nitrofuranos. La miel exportada será acompañada por un certificado sanitario emitido por el SENASA en el cual se establece que la misma se encuentra libre de la sustancia prohibida.

Asimismo, el SENASA ha informado que se están llevando a cabo investigaciones y análisis de productos químicos sospechosos que se estarían utilizando en las colmenas, a fin de determinar sustancias prohibidas como los nitrofuranos y el cloranfenicol.

En el marco de las medidas adoptadas por el SENASA desde agosto, se ha realizado en nuestro país, previo a la exportación, más de un centenar de análisis oficiales en garamelos de miel.

Con respecto al origen de los nitrofuranos hallados en la miel, el SENASA continúa realizando análisis de productos denunciados por los productores y exportadores. Hasta el momento se ha constatado que se trata de productos ilegales, y existe una investigación abierta para detectar al o a los responsables de su fabricación.

En los primeros nueve meses de 2003 la certificación de exportaciones de miel alcanzó las 64.212 toneladas por un valor de 145.813.000 dólares, según los registros del SENASA. El principal destino para la miel fue Alemania, hacia donde se exportaron 28.575 toneladas por un valor de 63.248.000 dólares. También se envió el producto a Gran Bretaña, Italia, Australia y EE.UU., entre otros mercados.

La apicultura se ha transformado en una de las explotaciones productivas con más crecimiento en la provincia de Santa Fe, tanto para el mercado exterior –al que se destina el 93 % de los volúmenes– como en la búsqueda de nuevos lugares de comercialización fronteras adentro.

Exporta el 12 % del total del país y aspira a cubrir el 18 % en tres años; posee un estricto esquema de trazabilidad, tiene un plan sanitario obligatorio en colmenas y desarrolla el proyecto de miel orgánica.

Los productores apícolas de Santa Fe decidieron apostar fuerte en el corto y mediano plazo. Los 1.300 apicultores, reunidos en 20 entidades, y que exportan actualmente el 12 por ciento del total de la Argentina, asumieron el desafío de alcanzar en tres años el 18 por ciento de ese volumen, para lo cual reforzarán el trabajo actual sobre trazabilidad de la miel, y desde el 2005 tendrán un plan sanitario obligatorio.

El objetivo es evitar que se produzcan daños en un negocio que se encuentra en franco crecimiento y que representa importantes ingresos de divisas para el país y la región.

Por eso no se puede permitir que compradores inescrupulosos compren el producto a precio vil, aduciendo que los análisis realizados han dado muestras de nitrofuranos, negándose a mostrar y/o entregar los resultados de las investigaciones.

Por ese motivo, y en defensa del productor, propiciamos que se implemente un sistema por el cual el vendedor reciba del comprador el protocolo del examen producido en su producto, de igual manera que recibe el productor de granos y cereales el análisis de los mismos de parte del acopiador y/o del productor de carne por parte del matadero.

De tal manera se transparentará la operación, evitándose los abusos que se están produciendo.

Por todo lo antedicho es que solicito la aprobación del presente proyecto.

Francisco N. Sellarés.

ANTECEDENTE

Proyecto de declaración

La Cámara de Diputados de la Nación

DECLARA:

Solicitar al Poder Ejecutivo tenga a bien reglamentar, mediante el organismo que corresponda, la obligatoriedad de acompañar las facturas de compraventa de miel de productores argentinos, con los protocolos de análisis realizados por los laboratorios habilitados a tal efecto.

Francisco N. Sellarés.